



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 127 -2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UIR

Lima, 10 de junio de 2025

VISTOS:

Carta N° 02-2024-RAL/-SI y Carta N° 04-2024-RAL/-SI del Supervisor de la Obra, Informe N° 199-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZA/IR/gcp e Informe N° 249-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZA/IR/gcp del Especialista de Infraestructura Rural de la Unidad Zonal Ancash, Carta N° 33-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZA e Informe N° 480-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZA de la Unidad Zonal Ancash, Informe N° 1629-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas - productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, mediante Ley N.º 31015, se autoriza a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de Núcleos Ejecutores;

Que, el artículo 2 de la citada Ley, señala como uno de sus principios generales, la Participación Comunitaria durante todo el proceso de implementación de las inversiones mediante la priorización de las acciones de desarrollo de su comunidad; la selección de sus representantes y la aprobación del trabajo que realizan;

Que, con Decreto Supremo N.º 004-2022-MIDIS de fecha 26 de octubre de 2022, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores, que regulen las intervenciones de los Ministerios, Organismos Públicos Ejecutores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural que contribuyan efectivamente al cierre de brechas, o de mantenimiento de las mismas, orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 024-2023-EF de fecha 24 de febrero de 2023, se autoriza la transferencia de partidas del sector público para el año fiscal 2023 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0312-2023-MIDAGRI, de fecha 15 de setiembre del 2023, se aprueba el Manual Sectorial MA N.º 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR, "Manual para la ejecución de la IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", Versión 03;

Que, mediante la Resolución Jefatural N.º 002-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UIR, de fecha 31 de Enero de 2024, la Unidad de Infraestructura Rural resuelve aprobar el expediente técnico a Nivel Constructivo para la ejecución de la IOARR denominada: "Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego Ayacayana Distrito de Recuay, Provincia Recuay, Departamento Ancash" con CUI N.º 2598811; por un presupuesto total de inversión de S/. 122,455.00 incluido impuesto de ley, y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Convenio N.º 021-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 06 de octubre de 2023, se firma el convenio entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL y el Núcleo Ejecutor Núcleo Ejecutor "AYACAYANA"; para la ejecución de la IOARR: "Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego Ayacayana Distrito de Recuay, Provincia Recuay, Departamento Ancash" con CUI N.º 2598811,

Que, mediante Expediente SIAF N.º 8607-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL se ha transferido al NE AYACAYANA el monto de S/ 89,623.00 para la ejecución de la IOARR: "Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego Ayacayana Distrito de Recuay, Provincia Recuay, Departamento Ancash" con CUI N.º 2598811, correspondiente al 100% del Costo Directo y Gastos Generales de la obra según presupuesto del Expediente Técnico;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, se suscribió el ACTA DE CULMINACIÓN DE LA IOARR (el mismo que hace las veces de Acta de Término) de la IOARR: "Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego Ayacayana Distrito de Recuay, Provincia Recuay, Departamento Ancash" con CUI N.º 2598811;

Que, mediante Memorándum Múltiple N.º 19-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZA, de fecha 14 de febrero de 2024, se designó el Comité de Recepción y Transferencia de la IOARR: "Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego Ayacayana Distrito de Recuay, Provincia Recuay, Departamento Ancash" con CUI N.º 2598811, de conformidad con el literal g) del numeral 7.1. del artículo séptimo de la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 024-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, de fecha 18 de enero de 2024, "Delegación de funciones";

Que, con fecha 02 de abril de 2024, se firma el ACTA DE RECEPCIÓN DE IOARR: "Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego Ayacayana Distrito de Recuay, Provincia Recuay, Departamento Ancash" con CUI N.º 2598811; recibida por el Comité de Recepción de la IOARR designado por el Memorándum Múltiple N.º 19-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZA;

Que, con fecha 02 de abril de 2024, se firma el ACTA DE TRANSFERENCIA DE IOARR (el mismo que hace las veces de Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento) mediante el cual se procede a transferir a los usuarios de la IOARR: "Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego Ayacayana Distrito de Recuay, Provincia Recuay, Departamento Ancash" con CUI N.º 2598811; y, estos se comprometen a la operación y mantenimiento de la infraestructura de riego;

Que, mediante Carta N.º 02-2024-RAL/-SI, de fecha 05 de abril de 2024, el Supervisor de la Obra presenta a la Unidad Zonal Ancash la Liquidación final de ejecución de la IOARR - CUI 2598811; dando su aprobación y conformidad a la liquidación mencionada, conforme está establecido en el artículo 32º literal 32.1 de la Ley N.º 31015, regulada en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2022-MIDIS;

Que, mediante Informe N.º 199-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZA/IR/gcp, de fecha 09 de abril del 2024, el Especialista de Infraestructura Rural remite al Jefe de la Unidad Zonal Ancash, el informe de liquidación final de IOARR: "Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego Ayacayana Distrito de Recuay, Provincia Recuay, Departamento Ancash" con CUI N.º 2598811;

Que, mediante Carta N° 33-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZA, de fecha 09 de abril del 2024, la Unidad Zonal Ancash previa revisión del Especialista de Infraestructura Rural, remite al Supervisor, observaciones en la Liquidación final de la IOARR: “Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego Ayacayana Distrito de Recuay, Provincia Recuay, Departamento Ancash” con CUI N°: 2598811, solicitando su levantamiento en un plazo de 05 días hábiles;

Que, mediante Carta N° 04-2024-RAL/-SI, de fecha 19 de abril del 2024, el Supervisor de la obra presenta a la Unidad Zonal, el levantamiento de observaciones de la liquidación final de la IOARR con CUI 2598811;

Que, mediante Informe N° 249-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZA/IR/gcp, de fecha 24 de abril del 2024, el Especialista de Infraestructura Rural remite al Jefe de la Unidad Zonal Ancash, el informe de liquidación final de IOARR: “Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego Ayacayana Distrito de Recuay, Provincia Recuay, Departamento Ancash” con CUI N° 2598811;

Que, mediante el Informe N° 480-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZA de fecha 25 de abril del 2024, la Unidad Zonal Ancash, remite a la Unidad de Infraestructura Rural el informe de Liquidación Final Técnica - Financiera del monto transferido al NE AYACAYANA para la ejecución de la IOARR: “Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego Ayacayana Distrito de Recuay, Provincia Recuay, Departamento Ancash” con CUI N° 2598811, en el marco del Plan “Con Punche Perú;

Que, mediante Memorando N° 2854-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UIR de fecha 11 de diciembre del 2024, la Unidad de Infraestructura Rural remite a la Unidad Zonal Ancash el informe con observaciones a la Liquidación Final Técnica - Financiera del monto transferido al NE AYACAYANA para la ejecución de la IOARR: “Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego Ayacayana Distrito de Recuay, Provincia Recuay, Departamento Ancash” con CUI N° 2598811, en el marco del Plan “Con Punche Perú.

Que, mediante Memorando N° 0234-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ, de fecha 04 de abril de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica manifiesta con respecto a la Liquidación Final Física – Financiera de las Inversiones de Optimización y de Rehabilitación de Infraestructura Productiva, ejecutadas bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores en el Marco de la Ley N° 31015 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS: *“En el presente caso, de la verificación del sustento documentario remitido se advierte que estos constituyen un aspecto de índole procedimental que es de competencia de la Unidad a su cargo, no advirtiéndose asuntos en que el fundamento sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que amerite la emisión de opinión legal por parte de esta Unidad”;*

Que, mediante Informe N° 302-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, de fecha 11 de abril de 2025, la Unidad de Infraestructura Rural comunica a la Dirección Ejecutiva que conforme a la opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica, procederá a la emisión del acto resolutivo que aprueba la liquidación Final Física - Financiera de la IOARR en el marco de la delegación de facultades otorgadas con Resolución Directoral Ejecutiva N° 005-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE;

Que, con fecha 14 de abril de 2025, la Dirección Ejecutiva, a través del Sistema de Gestión Documentaria, autoriza a la Unidad de Infraestructura Rural proseguir con las acciones administrativas, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 005-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE;

Que, mediante Informe N° 1629-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UIR-SUIRM de fecha 06 de junio de 2025, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor informa a la Unidad de Infraestructura Rural que en virtud de los Informes Técnico y Financiero, elaborados por los profesionales en seguimiento y monitoreo, se ha corroborado el avance al 100% de la ejecución física de la IOARR denominada “Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego Ayacayana Distrito de Recuay, Provincia Recuay, Departamento Ancash” con CUI N° 2598811. En consecuencia, se establece que la Liquidación Final Técnica – Financiera del presupuesto transferido al Núcleo Ejecutor AYACAYANA, para la ejecución de dicha IOARR, asciende a la suma

de S/ 89,623.00 (Ochenta y nueve mil seiscientos veintitrés con 00/100 soles), sin saldo de devolución a la cuenta del Tesoro Público; contando con la conformidad del Supervisor de Obra, Unidad Zonal Ancash y con la opinión favorable técnico y financiera de los profesionales en seguimiento y monitoreo;

Que, de acuerdo con el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley y el numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento, los Núcleos Ejecutores tienen la obligación de presentar la liquidación final dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la culminación de la ejecución, es decir, tras la suscripción del Acta de Término, y de incluir toda la documentación sustentatoria correspondiente, concordante con ello, el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del Convenio suscrito con el Núcleo Ejecutor se establece los compromisos asumidos por las partes;

Que, el Núcleo Ejecutor AYACAYANA ha cumplido con las obligaciones legales y los compromisos establecidos en la Ley N° 31015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, y el Convenio N° 086-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE. Además, la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento, los cuales han sido validados por los profesionales de seguimiento y monitoreo;

Que, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y financieros del procedimiento de liquidación de la IOARR denominada "Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego Ayacayana Distrito de Recuay, Provincia Recuay, Departamento Ancash" con CUI N° 2598811 ejecutada bajo la modalidad "Con Punche Perú", en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, el Manual Sectorial, MA N° 0004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNHIR - "Manual para la Ejecución de IOARR bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", Versión 03, y el Convenio N° 21-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE;

Que, el numeral 32.4 del artículo 32 del Reglamento, aplicable al Convenio, establece lo siguiente: "**Aprobada la liquidación final por la Entidad, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la emisión de la conformidad, la entidad publica el informe y documento de aprobación de la liquidación final en su sede digital, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, remitiendo copia a la Contraloría General de la República**". (El resaltado y subrayado son agregados); en ese sentido, una vez aprobado el acto resolutorio de la Liquidación Final, se debe proceder a su publicación en el portal institucional y a la remisión de una copia a la Contraloría General de la República, en cumplimiento de la normativa;

Que, de conformidad al artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores, corresponde a la Unidad de Infraestructura Rural aprobar la liquidación de la IOARR: "Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego Ayacayana Distrito de Recuay, Provincia Recuay, Departamento Ancash" con CUI N° 2598811, en el marco de la delegación de facultades otorgadas en el literal g) del artículo quinto de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 005-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, que aprueba la delegación de funciones a los distintos funcionarios de AGRO RURAL, durante el año fiscal 2025, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos;

Que, contando el visto de la Sub-Unidad de Infraestructura de Riego Menor;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Final Técnica y Financiera del Presupuesto transferido al núcleo ejecutor respecto de la IOARR: "Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego Ayacayana Distrito de Recuay, Provincia Recuay, Departamento Ancash" con CUI N° 2598811; elaborada por el Núcleo Ejecutor AYACAYANA; determinando que el monto de la liquidación asciende a la suma de S/ 89,623.00 (Ochenta y nueve mil seiscientos veintitrés con 00/100 soles), sin saldo de devolución a la cuenta del Tesoro Público.

Presupuesto Total de la IOARR aprobado por Resolución Jefatural N° 002-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UIR	Presupuesto transferido al Núcleo Ejecutor	Presupuesto ejecutado por el Núcleo Ejecutor	% de Ejecución Financiera	% de Ejecución Física de la obra
S/ 122,455.00	S/. 89,623.00	S/. 89,623.00	100%	100%

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor AYACAYANA, a Dirección Ejecutiva, a la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor y a la Unidad Zonal Ancash, para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la remisión de una copia de la presente Resolución y los informes que la acompañan a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE